

SUMARIO

- 1.-Editorial
- 2.- Calculo de retenciones IRPF a partir del 12/7/2015
- 3.-Revalorización pensiones 2012
- 4.-Reducción 40% en rescate del Plan de Pensiones
- 5.- ERE's 2003 y 2011 Exención Fiscal 30 %
- 6.- Respuesta de la DGT a la Consulta Vinculante V1626/14
- 7.- Gestiones de la Comisión 1515 sobre coeficientes reductores
- 8.- Desde Tenerife con Amor
- 9.- ADESLAS
- 10.- Comparativa seguros salud para 2016
- 11.- Deducción primas Seguro de Enfermedad
- 12.- Pasos a seguir tras un fallecimiento
- 13.- ATAM Sistema de video_consulta
- 14.- Reclamación a AEAT por haber cotizado a ITP

1.- EDITORIAL

EDITORIAL

Hola, de nuevo con vosotros para ponernos al día de cuanto ha sucedido, - o está sucediendo - y afecta o puede afectar a nuestro colectivo. Este es el motivo principal de esta Revista.

Es el medio a través del cual os informamos sobre el devenir de nuestras inquietudes, la toma de decisiones por parte de los diferentes agentes sociales que nos afectan – especialmente el Poder Legislativo y / o Telefónica - y de las soluciones que se plantean a nuestros problemas, que surgen como consecuencia de las mencionadas toma de decisiones, a lo largo del año. A modo de ejemplo:

Revalorización de las pensiones en 2012; la aplicación de la doble fiscalidad a la hora del rescate de los Planes de Pensiones de Empleo capitalizados antes de 1992; aplicación injusta de los coeficientes reductores a los compañeros que se jubilaron siendo mutualistas; ídem a los compañeros que optaron por quedarse con el Seguro Colectivo; reducción del 40% al 30% de la exención de declarar en el IRPF en el caso de rentas irregulares del trabajo procedentes de los ERES 2003/7 y 2011/2013; etc.

Asimismo, firma de convenios que reportan beneficios directos a nuestros socios

Ejemplo más visible y rentable de todos para la salud el bolsillo del socio y su familia que se asegura a través de él, convenio Confedetel - Segur Caixa Adeslas.

Edita: Directiva CONFEDETEL

Presidente :

Francisco Blanes Lorente

Secretario:

Enrique de Hoyos Solís

Vicepresidente :

Gabriel Donaire Vico (En funciones Pdte. Consejo Confederal)

Tesorero:

Leopoldo Bernal Casero

Vocales: Joan Olivé, Ananías González, Manuela García Martínez, Jesús Rodríguez Rilo, José Margalejo, Mariano Chicharro, Francisco Cortés

Existen otros no tan visibles y directos, con Centros de Alzheimer (AFA – Alicante); sanitarios FAMEDIC – Sevilla; Vitalia, Cantabria Accesible; etc.

Parece que fue ayer cuando empezamos a unirnos para conseguir una mayor y mejor representación ante la sociedad y los Poderes Públicos, en defensa de nuestros derechos, cosa que hemos conseguido en nuestra larga y dilatada andadura, que empezó en el Año **1999**, en tierras de León, y que rápidamente se extendió a lo largo de todo el territorio nacional, surgiendo Asociaciones de Prejubilados y Jubilados de Telefónica, que a su vez procedieron a unirse Federándose y Confederándose en lo que hoy llamamos CONFEDERACION DE ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE PREJUBILADOS Y JUBILADOS DE TELEFONICA, lo que conocemos con el nombre de “CONFEDETEL”.

En el devenir de estos 15 años, se han planteado problemas y retos diferentes, a los que hemos hecho frente con mayor o menor acierto, pero eso sí, siempre con el mejor entendimiento y la mejor voluntad. Para ello, hemos dispuesto de un cuadro de colaboradores que han luchado y se han desvivido por hacerlo lo mejor posible poniendo su mayor empeño y voluntad en poder conseguirlo.

Algunas veces, así ha sido, se ha llegado a la meta con éxito, por ejemplo los Coeficientes Reductores, la Doble Fiscalidad del Plan de Pensiones y la Doble Fiscalidad del Seguro Colectivo. Ambas reclamaciones se están ganando gracias a la labor encomiable de los compañeros que trabajan y se han especializado en ellos.

En numerosas ocasiones nuestros planteamientos han contado con la comprensión Política de los Parlamentarios, pero no obstante, no hemos conseguido la acción positiva de dichos Políticos cuando han estado en puestos de responsabilidad legislativa y / o ejecutiva en el Gobierno de la Nación, con la consiguiente frustración, aunque nunca han conseguido que disminuyera nuestro afán de lucha para conseguir tales objetivo.

En este afán, tenemos a muchos de nuestros compañeros que luchan, han luchado y siguen haciéndolo en aras del bien común.

Por ello, a los que lo han hecho o lo siguen haciendo, tenemos que agradecerles muchos de los éxitos conseguidos, aunque algunos de ellos nos hayan dejado en el transcurso del camino.

Vaya por **ELLOS** nuestro más sincero agradecimiento y reconocimiento, y el mejor de los recuerdos.

Permitidme glosar la maravillosa labor realizada por nuestro **Querido Vicepresidente Don: Adolfo Alves Serrano**, fallecido recientemente, que ha desarrollado una inestimable labor en la Confederación y en su Asociación de Sevilla.

En el mejor de nuestro pensamiento, guardo su figura y su buen hacer, al que conocía desde el año 1955, cuando éramos niños de 11 años y estudiábamos en el Instituto de Melilla. Y a lo largo de su vida en Telefónica donde ingresamos sobre el año 1969. Ahora que nos has dejado solos el 20 de Julio de este año, trabajaremos todo lo mejor que sepamos y sin descanso para honrar su memoria y brindarle los triunfos que vamos a conseguir guiados por sus enseñanzas y el espíritu que nos contagiaste en las deliberaciones y reuniones.

Brindamos de todo corazón nuestro mejor y más cariñoso recuerdo para nuestro querido compañero **Adolfo Alves Serrano** que en paz descanse.

Lamento muchísimo tener que recordar esta luctuosa noticia, pero no sería de justicia no tener un pensamiento para El cuanto tanto hizo por todos nosotros..

Expuesto todo lo anterior, solo me queda invitaros a todos a que sigáis confiando y colaborando con nosotros para conseguir nuestros objetivos.

Gracias a todos los que colaboráis y os sentís participes y miembros de nuestro colectivo, así como a los que con su apoyo moral y material permiten que podamos realizar esta labor.

Francisco Blanes Lorente
PRESIDENTE DE CONFEDETEL

NOTA INFORMATIVA RELATIVA AL CÁLCULO DE RETENCIONES SOBRE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO QUE SE SATISFAGAN O ABONEN A PARTIR DEL 12 DE JULIO DE 2015.

La Disposición adicional 31ª de la Ley IRPF, modificada por el Real Decreto-Ley 9/2015, de 10 de julio (BOE de 11 de julio), de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico, establece una nueva escala de retención aplicable a los rendimientos del trabajo que se satisfagan o abonen a partir de 12 de julio de 2015 (fecha de entrada en vigor de este Real Decreto-Ley).

Por ello, de acuerdo con las disposiciones contenidas en dicho Real Decreto-ley, para calcular las retenciones e ingresos a cuenta sobre los rendimientos del trabajo que se satisfagan o abonen en 2015 hay que tener en cuenta:

Las retenciones e ingresos a cuenta a practicar sobre los rendimientos de trabajo que se satisfagan o abonen hasta el 11 de julio de 2015 se calcularán de acuerdo con el procedimiento general de retención vigente hasta la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 9/2015.

Las retenciones e ingresos a cuenta a practicar sobre los rendimientos de trabajo correspondientes al resto del periodo impositivo que se satisfagan o abonen a partir del 12 de julio, se calcularán obteniendo un nuevo tipo de retención tomando en consideración la escala que se reproduce a continuación (contenida en el segundo párrafo del apartado 2 de la citada D.A. 31ª, en la nueva redacción dada a dicha disposición por el Real Decreto-Ley 9/2015), **practicándose la correspondiente regularización del tipo de retención:**

Base para calcular el tipo de retención Hasta euros	Cuota de retención Euros	Resto base para calcular el tipo de retención Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	19,50
12.450,00	2.427,75	7.750,00	24,50
20.200,00	4.326,50	13.800,00	30,50
34.000,00	8.535,50	26.0000,00	38,00
60.000,00	18.415,50	En adelante	46,00

MUY IMPORTANTE: Desde ya, es necesario que todos los que aún son partícipes del Plan de Pensiones se identifiquen en su asociación para poder confeccionar el CENSO que nos puede ser **MUY NECESARIO** en su momento si tenemos que acceder a Elecciones para formar parte de la Comisión de Control

RECUERDA:

NO HAGAS NINGUNA RECLAMACION SIN EL ASESORAMIENTO DE TU ASOCIACION.

NO FACILITES COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE UTILIZAMOS

UN MAL USO DE ELLOS PUEDE DESBARATAR TODO NUESTRO TRABAJO

SI TIENES COMPAÑEROS DE LOS ULTIMOS ERES QUE NO SON SOCIOS, INFORMALES DE LO INTERESANTE QUE ES FORMAR PARTE DE NUESTRO COLECTIVO

Los jubilados sortean al TC con fallos que revalorizan las pensiones de 2012

El alto tribunal avaló la decisión del Gobierno de no subir las jubilaciones según el IPC

Stefania Gozzer - Barcelona

El Juzgado de lo Social número 12 de Barcelona ha comenzado este mes a emitir sentencias a favor de los jubilados que denunciaron al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) por no revalorizar en 2012 sus pensiones al 2,9% que marcó entonces el Índice de Precios de Consumo (IPC). Se trata de los primeros fallos después de que el Tribunal Constitucional avalara la legalidad del recorte que el Ejecutivo de Mariano Rajoy aplicó ese año, destacó ayer UGT.

La titular de dicho juzgado ha emitido al menos dos sentencias idénticas en las que determina que la medida del Gobierno “atenta claramente contra el artículo 12 de la Carta Social Europea”. Este recoge el derecho a la Seguridad Social y el compromiso de los Estados a mantenerla en “un nivel satisfactorio”.

De esta forma, los jubilados han conseguido sortear el fallo del Constitucional. Este decidió el pasado marzo que el Gobierno había actuado dentro de la legalidad al no actualizar las pensiones en 2012. Según el alto tribunal, cuando se tomó esta decisión la revalorización conforme al IPC era aún “una mera expectativa” y no un “derecho adquirido”. Por lo tanto, el recorte no incurría en un supuesto de retroactividad.

Las denuncias de al menos 10.000 jubilados estaban paralizadas a principios de 2015 a espera de la sentencia del Constitucional, según la Marea Pensionista. Cuando esta se dio, algunos jueces fallaron contra los demandantes y no ha sido hasta ahora que han salido los primeros fallos favorables.

En concreto, dos reconocen el derecho de 11 pensionistas, 10 de una demanda colectiva publicada por la Marea Pensionista (Col·lectiu Ronda) y otro de una individual presentada a través del gabinete jurídico de UGT a recibir una paga única compensatoria. Esta resultará de lo que dejaron de percibir en 2012 cuando el Gobierno solo revalorizó en un 2% las mensualidades de menos de 1.000 euros y en un 1% el resto y el cálculo de lo que deberían haber ganado en la jubilación de 2013 si el año anterior se hubiera aplicado la subida del 2,9%.

4.- REDUCCION DEL 40 % EN EL RESCATE DEL PP EN FORMA DE CAPITAL

Consulta vinculante V1626-14 a la Dirección General de Tributos: la reducción del 40% aplicable a los rescates de los FP's en forma de capital sólo se aplicará a un solo cobro:

Hasta la fecha se venía aplicando a todo aquel beneficiario que habiendo cobrado un capital con derecho a reducción, de aportaciones a FP's hasta el 31 de diciembre de 2006.

A partir de esta respuesta de la DGT se concluye que:

La reducción se aplicará a un solo cobro de los percibidos en un ejercicio. Aquel que se solicite en forma de capital.

Se podrá aplicar una vez sobre cada plan de pensiones del que sea partícipe un contribuyente.

Se podrá aplicar la reducción sobre todas las prestaciones que provengan de la misma contingencia y cuyo cobro se produzca dentro de un ejercicio fiscal.

Es posible aplicarse la reducción fiscal del 40% más de una vez, en el mismo plan, si la prestación proviene de contingencias diferentes.

En la última reforma del IRPF que entró en vigor el pasado 1 de enero, se establece que el cobro “en forma de capital” debe realizarse durante los dos años siguientes a aquel en el que se produzca la contingencia.

(*) Pero el cobro ha de realizarse en un solo ejercicio fiscal, independientemente de que la tengamos un solo plan o varios.

Sin embargo, se podrá rescatar en forma de capital en varios ejercicios fiscales, siempre que las prestaciones cobradas sean consecuencia de contingencias diferentes:

Supongamos un partícipe con unos derechos consolidados anteriores al 31 de diciembre de 2006 de 40.000€, que se jubila en 2015. Imaginemos que el partícipe quiere cobrar la mitad, 20.000 €, dejando la otra mitad a sus herederos. En este caso, podría cobrar en forma de capital hasta el 31 de diciembre de 2017 y practicarse la reducción del 40%. Tributaría por 12.000 € y quedarían exentos 8.000 €.

Si, posteriormente, falleciera en 2025, sus herederos seguirían manteniendo la “bolsa fiscal” por los derechos consolidados restantes, a su valor de hoy, y contarían nuevamente con el plazo de los dos años siguientes a aquel que se produce la contingencia para cobrar con derecho a reducción.

Es decir, se podrían practicar la reducción del 40% del importe cobrado, si lo hacen antes del 31 de diciembre de 2027 y, por supuesto, en forma de capital

(*) A partir de contingencias acaecidas a partir del 1 Enero 2015

MODIFICACIÓN DEL TRATO FISCAL DE LAS RENTAS IRREGULARES (ERE 2003/07 Y 2011/13)

REDUCCIÓN DE LA EXENCIÓN FISCAL DEL 40% AL 30%

En nuestros Boletines 2 y 3 se ha tratado ya este asunto, en el 2 se informaba detalladamente sobre el contenido y alcance de la Ley y en el 3 informábamos que se había presentado una Consulta Vinculante ante la Agencia Tributaria, por no estar Confedotel de acuerdo con la aplicación por parte de Telefónica del 30% a las rentas irregulares de los exempleados incluidos en el ERE 2003/07, por entender que se les debería seguir aplicando la norma más beneficiosa, como hasta ahora había sido, la Ley 35/2006, y por tanto la exención del 40%.

INFORMAMOS QUE, la Dirección General de Tributos, el 2 de septiembre de 2015 ha respondido a la Consulta Vinculante que un socio de Confedotel elevó en su nombre propio (debe ser individual y personal), y con el apoyo de la Confederación. **La respuesta ha sido en el sentido de corroborar que Telefónica está aplicando correctamente la Ley 26/2014 y por tanto a todas las rentas irregulares procedentes de rendimientos del trabajo se les debe aplicar una exención de tributar del 30%, independientemente de la fecha de su obtención, a partir del día primero de enero de 2015.** Y reafirma su respuesta mencionando el RDL 633/2015 de 10 julio por el que se modifica el RDL del IRPF 439/2007

Como estamos en desacuerdo con la respuesta de la Dirección General de Tributos, el pasado 1 de octubre se invitó a la Junta Directiva a una multiconferencia con la abogada fiscalista Laia Manté del Col·lectiu Ronda de Barcelona.

En la misma participaron el Presidente, el Secretario y otros miembros de la Confederación.

Resumen de las cuestiones planteadas, la opinión de la asesora del gabinete de abogados y decisiones adoptadas:

- 1.- Ver las actas de las reuniones entre sindicatos y Telefónica, de seguimiento del ERE 2003 / 07, por si en ellas Telefónica adquiere compromiso en el sentido de compensar económicamente en el caso de que alguna Ley posterior a la vigente en el ERE disminuyera el % de exención de los ingresos irregulares durante el tiempo de percepción de los mismos, normalmente hasta la edad de 65 años.
En el ERE 2011 / 13 sí existen y disponemos de esas actas y hay reflejado un cierto compromiso por parte de Telefónica de estudiar y proponer alternativas a un posible cambio de fiscalidad (aunque no se compromete a nada en firme).

Se le enviarán a la abogada estas actas del 2011/2013 y se intentará conseguir las del 2003/2007 para que su bufete las valore.

- 2.- ¿Cómo se lleva a cabo la opción que plantea el abogado del Col·lectiu Ronda, de impugnar la retención ya de la aplicación del 30% y reclamar la diferencia hasta el 40%?

La abogada explica que se impugna la retención presentando un recurso directo al TEAR, pero por la experiencia que se tiene son dos años mínimo para contestar.

Opina que la nueva Ley es bastante clara en cuanto al cambio del 40% al 30%. Hacienda y Telefónica aplican la ley. Hay que explorar otras vías aunque siempre cabe la de exención,

interpretación que los jueces pueden hacer de la aplicación de las leyes. Y encima en el punto 3, se excluyen de la aplicación del 40% las indemnizaciones laborales.

La ley está bien clara, y encima el RDL de 2015, lo refrenda.

A la vista de lo expuesto se adopta el acuerdo de hacer una prueba en Tenerife, impugnar por retención indebida al TEAR. Laia redactará el texto. Para el cálculo del importe a reclamar hay que enviarle las nóminas de los que van a presentar la reclamación, dos personas en Tenerife. También se hará en Tarragona.

- 3.- Si se lleva a cabo lo anterior, ¿cómo se calcula el importe que nos están reteniendo de más?
Mes a mes?
Anual?
Etc.

De enero a septiembre de 2015, son los meses en los que ha aplicado por parte de Telefónica la nueva ley.

- 4.- Si nos esperamos a que termine el ejercicio económico, a la hora de hacer la declaración de la renta de 2015 en 2016, ¿calcular lo retenido de más (diferencia entre el 40% y el 30%) y presentar una reclamación por ingresos indebidos, en la Agencia Tributaria, pero haciendo la declaración con los ingresos y retenciones que nos ha practicado Telefónica?

De momento se toma la decisión que arriba se refleja. Cuando llegue el momento de hacer la Declaración de la Renta 2015, se tomará decisión en función de la respuesta o no del TEAR.

5.- ¿No se puede hacer una reclamación colectiva, como Confedetele, basándonos en que hasta ahora había prevalecido el principio de "no retroactividad", en las leyes?

Laia, dice que a nivel fiscal no es posible. No obstante lo estudiará.

6.- Y en cualquier caso, si se decide que vamos a iniciar la reclamación que sea, por el medio y forma que sea, ¿el Col·lectiu Ronda se compromete a elaborar un documento modelo que nos sirva a todos?

Si, lo hará. En un par de semanas a partir de hoy.

7.- ¿Se puede solicitar al gobierno, con copia a todos los partidos, que la ley se aplique a los nuevos hechos acaecidos desde la publicación de la ley. No afectando a aquellas personas que el motivo de su derecho sea un ERE anterior a esa fecha. Es fácil de controlar por Hacienda, menos difícil de conseguir pues solo afectaría a una pequeña parte de todos los impuestos y a lo mejor se podría incluir en un reglamento si procede desarrollarlo?

Lo haremos en nombre de Confedetele, tomando como referencia y modelo la enmienda que presentó a la propuesta de Ley, el diputado Josep Sánchez Llibre. Está muy bien hecha y acorde a nuestras tesis.

Enviarlo al Ministerio de Hacienda, a los partidos políticos y grupos parlamentarios.

6.- RESPUESTA DE LA DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS A LA CONSULTA VINCULANTE V1626-14

NUM - CONSULTA :	V 1 6 2 6 - 1 4
ORGANO :	SG DE OPERACIONES FINANCIERAS
FECHA - SALIDA :	24/06/2014
NORMATIVA :	Ley 35/2006 art. 17-2-a-3, DT 12 RD 304/2004 art. 10-1 RD LG 3/2004 art. 17-2-b

DESCRIPCION-HECHOS El consultante es titular de un plan de pensiones de empleo cuya primera aportación se realizó hace más de 10 años y del cual todavía no ha cobrado nada

CUESTION-PLANTEADA Posibilidad de aplicar la reducción del 40 por ciento sobre la cantidad correspondiente a aportaciones anteriores a 1 de enero de 2007 si percibe dicha cantidad en varios pagos en el mismo año en lugar de cobrarlo en un único pago.

CONTESTACION-COMPLETA El régimen fiscal de los planes de pensiones se regula en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (BOE de 29 de noviembre). En concreto, el artículo 17.2.a).^{3ª} dispone que tendrán la consideración de rendimientos del trabajo:

"3ª. Las prestaciones percibidas por los beneficiarios de planes de pensiones..."

Por otra parte, la disposición transitoria duodécima de la citada Ley 35/2006 establece un régimen transitorio aplicable a los planes de pensiones en los siguientes términos:

"1. Para las prestaciones derivadas de contingencias acaecidas con anterioridad al 1 de enero de 2007, los beneficiarios podrán aplicar el régimen financiero y, en su caso, aplicar la reducción prevista en el artículo 17 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas vigente a 31 de diciembre de 2006.

2. Para las prestaciones derivadas de contingencias acaecidas a partir del 1 de enero de 2007, por la parte correspondiente a aportaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2006, los beneficiarios podrán aplicar el régimen financiero y, en su caso, aplicar la reducción prevista en el artículo 17 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas vigente a 31 de diciembre de 2006. (...)"

A este respecto, el artículo 17.2.b) del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo (BOE de 7 de marzo) -vigente a 31 de diciembre de 2006- establecía la posibilidad de aplicar la siguiente reducción:

“b) El 40 por 100 de reducción en el caso de las prestaciones establecidas en el artículo 16.2.a) de esta Ley, excluidas las previstas en el apartado 5º, que se perciban en forma de capital, siempre que hayan transcurrido más de dos años desde la primera aportación. El plazo de dos años no resultará exigible en el caso de prestaciones por invalidez.”.

De los preceptos anteriores se desprende que las prestaciones de planes de pensiones se consideran, en todo caso, rendimientos del trabajo y deben ser objeto de integración en la base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del perceptor.

Además, si la prestación se percibe en forma de capital, podrá aplicarse la reducción del 40 por 100 a la parte de la prestación que corresponde a aportaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2006, siempre que hayan transcurrido más de dos años entre la primera aportación a planes de pensiones y la fecha de acaecimiento de la contingencia que origina la prestación.

Por tanto, la posible aplicación de la reducción del 40 por ciento se circunscribe a la cantidad que se cobre como capital.

Para determinar qué se entiende por capital, debemos acudir a la normativa financiera. En concreto, el artículo 10.1 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero (BOE de 25 de febrero), recoge las distintas modalidades de percepción de las prestaciones de planes de pensiones. Textualmente dispone que podrán ser:

“a) Prestación en forma de capital, consistente en una percepción de pago único. El pago de esta prestación podrá ser inmediato a la fecha de la contingencia o diferido a un momento posterior.

b) Prestación en forma de renta, consistente en la percepción de dos o más pagos sucesivos con periodicidad regular, incluyendo al menos un pago en cada anualidad. La renta podrá ser actuarial o financiera, de cuantía constante o variable en función de algún índice o parámetro de referencia predeterminado.

Las rentas podrán ser vitalicias o temporales, inmediatas a la fecha de la contingencia o diferidas a un momento posterior.

En caso de fallecimiento del beneficiario, las especificaciones podrán rever la reversión de la renta a otros beneficiarios previstos o designados.

c) Prestaciones mixtas, que combinen rentas de cualquier tipo con un pago en forma de capital, debiendo ajustarse a lo previsto en las letras anteriores.

d) Prestaciones distintas de las anteriores en forma de pagos sin periodicidad regular.”

A la vista de tal precepto, este Centro Directivo considera que de cada plan de pensiones sólo se puede percibir un capital (definido como “*pago único*”), bien por la totalidad de los derechos económicos del plan o bien combinado con rentas. Por tanto, cuando sólo existe un plan de pensiones, la reducción del 40 por ciento sólo podría aplicarse a un pago, pero no a varios pagos percibidos a lo largo del año.

Lo que comunico a Vd. con efectos vinculantes, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 89 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

7.- ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LAS GESTIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN 1515

Como bien todos conocéis, tras la contestación por parte de los responsables de la Secretaria de Estado de la Seguridad Social del actual gobierno del P.P. de fecha 9-3-15, recibida en pleno Consejo Confederal, se redactó un escrito de fecha 25-5-15 en el que se da respuesta expresando nítidamente lo que pensamos y afirmamos al respecto, reiterando paralelamente la solicitud de entrevista con el Sr. Tomás Burgos.

Nuevamente la Secretaria de Estado de la Seguridad Social, contesta a nuestro escrito al cual procedemos a dar respuesta.

A la Ministra Sra. Fátima Bañez, se le solicitó entrevista en fecha 3-12-13 y se le ha reiterado dos veces. Estamos pendientes de la concesión de ambas entrevistas.

Nos entrevistamos con PODEMOS en fecha 10-6-15 en Madrid y se hizo una valoración de la misma que se envió a Confedotel.

En Agosto contactamos con la Sra. Paz Moreno de PODEMOS, nos informó de que en Julio organizaron un foro en Madrid para recoger propuestas para confeccionar el programa electoral para las elecciones generales y nos manifestó que nuestra propuesta de los coeficientes reductores, había sido refrendada en dicho foro y que en la

7.- ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LAS GESTIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN 1515

primera quincena de Octubre/15, la Sra. Paz Moreno suponía que ya tendrían un primer borrador del programa electoral, al cual probablemente podríamos tener acceso. Tenemos que hablar de nuevo con la representante de PODEMOS, para comprobar si ya disponen del mencionado borrador.

Con CIUDADANOS, llevamos ya tiempo en contacto con ellos y en Agosto tuvimos una primera mini reunión con la Sra. Inés Arrimadas en el Parlament de Catalunya y acordamos con ella, que buscaría la o las personas idóneas del partido para mantener una nueva reunión y poder explicarles detenidamente nuestra reivindicación de los coeficientes reductores.

El 19 de noviembre mantuvimos una reunión con el Sr. Antonio Espinosa que es Diputado del Parlament de Catalunya y el Secretario de Acción Política, responsable de estudios y programas y asesor de relaciones institucionales. Se ha encargado de coordinar el programa electoral para las elecciones generales siendo el responsable del apartado relacionado con las pensiones. Se le expuso la problemática del colectivo de mutualistas penalizados con el 40% en su pensión y de todas las gestiones realizadas a lo largo de estos años. Aunque esta particularidad no figura en el programa electoral de CIUDADANOS, se comprometió a estudiar y hacer un seguimiento de nuestra reivindicación a la cual ha prestado un sincero interés.

NOTA: La información contenida en este escrito informa sobre las últimas gestiones realizadas con distintos partidos políticos respecto a las penalizaciones impuestas de manera abusiva a los MUTUALISTAS que se prejubilaban “voluntariamente” y que fueron forzados a jubilarse a los 60 años, con una penalización del 40% de su pensión

7.- COMISIÓN 1515 : ESCRITO A LA DIRECCION DE RRHH DE TELEFONICA

A

Como sabes por la ley 26/2104 se modifica la ley 35/2006 del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En la misma en el artículo 93 se modificó la disposición transitoria vigésima quinta por la que se perjudica a todos los perceptores de rentas irregulares por extinciones producidas anteriormente a 1 de enero de 2103. Con la reglamentación anterior (con la que nos adherimos al ERE), tenía una exención del 40% y con el redactado actual se interpreta que la exención a aplicar es del 30 %.

Como puedes comprender el efecto que ha producido en nuestro colectivo la nueva regulación es extremadamente negativo. Cuando nos adherimos al ERE esta premisa, la exención del 40 %, tenía un peso muy importante en nuestra decisión y formaba parte de los planes de futuro de cada uno de nosotros.

Esta premisa la utilizó la Empresa como una de las ventajas para la adhesión al ERE, formando parte de las argumentaciones que en las comisiones de seguimiento del mismo se hacían y en las comunicaciones que la propia Empresa realizaba como campaña promoviendo la adhesión al mismo (Cuestiones de interés del expediente de empleo 177/11, para el periodo 2011-13).

Son numerosas las actas de seguimiento en las que se hace referencia a esta exención y ante la preocupación por los cambios normativos futuros que pudieran afectar a ésta. En concreto en el acta número 2 de 22/09/2011, la empresa se ratifica sobre esta cuestión y dice:

“ Sobre la cuestión planteada relativa a modificaciones futuras de la legislación fiscal, aplicable a los ERE,s, la Empresa se comprometa a que si se produjeran modificaciones fiscales que determinaran la aplicación del régimen fiscal anterior a 2009 y vigente en los ERE,s anteriores de TdE, se estudiarán y se propondrán, en su caso, las alternativas o modificaciones que procedan”

Como puedes entender existe en nuestro colectivo una gran desazón por este tema, ya que está comprometiendo el proyecto de futuro que cada uno hicimos cuando decidimos adherirnos al ERE.

Entendiendo que la Empresa atenderá sus promesas, **te solicitamos nos indiques las alternativas y/o modificaciones previstas para atender este cambio normativo y que tan negativamente nos afecta.**



LAS PERSONAS MAYORES QUE VIENEN Y LAS QUE YA ESTAMOS

Queridos amigos y compañeros antes que nada quiero daros las gracias por vuestra atención a mi anterior artículo ¿Estamos a gusto con lo que hacemos? y también comunicaros que leo con todo interés vuestras actividades en las revistas que llegan a mis manos desde las distintas asociaciones de nuestro colectivo de jubilados de Telefónica. Estoy convencido de que la participación de cada uno de nosotros y el compartir lo que hacemos es útil y necesario para que entre todos consigamos tener alerta a las Instituciones aletargadas y conseguir la mejor calidad de vida para nuestro futuro que es el día a día.

En Clave Mayor es una revista de la Fundación Canaria Lidia García y en una entrevista que me hicieron el pasado mes había una pregunta que decía :

¿Alguna vez, en estos años como jubilado, se le ha venido a la cabeza dejar todos los frentes en los que está inmerso y dedicarse a la vida contemplativa, que ya se merece?

Me pareció una pregunta que se puede extender a cualquiera de nosotros y cada persona tendrá una respuesta que será tan válida como cualquier otra. La mía fue esta:

El envejecimiento no tiene porque estar reñido con la actividad porque si tu dejas de ser activo, sencillamente te mueres. Hay personas que están muertas en vida y eso es lo que hay que evitar. Lo que ocurre es que cada uno tiene que desarrollar su propia personalidad y buscar la acción y el lugar en el que se encuentre cómodo. La Tercera Edad, la Cuarta Edad...No hay ni tercera ni cuarta edad, lo que hay es lo que tú llevas dentro.

La idea del Envejecimiento activo nació en el año 2002 auspiciada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) hasta entonces había un mensaje que estaba bien, relacionado con la salud, porque siempre se hablaba de envejecimiento saludable como un concepto de que cuando te jubilabas tenías que quedarte ahí hasta que te murieras. Pero hoy día no tiene sentido. No es razonable, ni saludable, que mantengas una actitud contemplativa durante casi dos décadas....¿Qué sentido tendría la vida entonces?.

El Envejecimiento activo está basado en tres pilares básicos : salud, participación en todos los aspectos de la vida y seguridad.

Las grandes Instituciones conocen y tienen asumidos estos conceptos pero luego no los desarrollan. El primer problema a resolver y que más debe preocupar es el de las personas mayores dependientes. Llevo 19 años alrededor de eso que llaman el envejecimiento activo y observo que estamos como cuando empecé salvo y de manera excepcional en el País Vasco, Cataluña y en Madrid donde a través de distintos colectivos en los que con alguno colaboro y a través de la Fundación Pilares compruebo que se están llevando a cabo proyectos eficaces, haciendo labores de investigación que analizan la situación y las expectativas de las “personas mayores que vienen”. En otros colectivos que conozco, hay personas que atienden muy bien a los mayores, invitándoles a comer, a bailar, a viajar, etc., pero sin abrir esos centros de mayores a la participación ciudadana con el fin de dar oportunidad a debates y a buscar otras formas de hacer que los nuevos mayores reclaman y que el notable incremento de personas jubiladas y de avanzada edad en los próximos años necesita ineludiblemente.

Se desperdicia mucho talento si las personas mayores no tienen un hueco en el día a día.

Las personas mayores están en disposición de compartir y la sociedad necesita a los mayores y a su participación intergeneracional.

Debemos comenzar ya.

S/C de Tenerife 20 de Octubre de 2015
Chema Menéndez-Gerontólogo

La Comisión ADESLAS-CONFEDETEL informa

Desde el último boletín del mes de julio de 2015 la comisión ha mantenido dos reuniones con Adeslas una en julio y la otra en octubre. A continuación podéis leer un resumen de las mismas.

La siniestralidad del primer cuatrimestre fue del 85,90% y en el segundo cuatrimestre del 78,25%.

La interanual sobre la que se calcula las primas para el año 2016 (6 meses del año anterior y 6 del actual) es del 81,48% lo que se traduce en un aumento para el año 2016 del 4%.

Adeslas comunicará por escrito a todos sus asegurados del colectivo de Confedotel las nuevas primas.

Para Adeslas esta cifra de siniestralidad sigue siendo razonable.

En más de una reunión se ha comentado el motivo por el cual Cantabria y Vizcaya siempre tienen una siniestralidad superior al 100%. No olvidemos que en dichas comunidades o provincias los médicos están integrados en igualatorios.

La respuesta de Adeslas es la siguiente:

En el caso de los Igualatorios como los citados, Adeslas actúa como una reaseguradora que contrata con el igualatorio para que atienda a sus asegurados. Negocia con los igualatorios el pago de las primas por sus asegurados dependiendo de varios factores como nº de asegurados, edades y otros. Y los precios son éstos, que son superiores a las primas pagadas por el asegurado.

Adeslas nos explica que en el caso de las pólizas de reembolso (como la Extra 150.000) la siniestralidad la asume Adeslas.

En el resto de pólizas como son las nuestras, pólizas de cuadro médico (Adeslas Completa), la siniestralidad la asume el Igualatorio.

Ello no significa que las primas que se pagan sean diferentes al resto.

Confedotel informará a Adeslas de aquellos asegurados del colectivo de Confedotel que ya no pertenecen a ninguna asociación y que según el acuerdo firmado en el año 2009 ya no pueden beneficiarse de las primas del colectivo.

En más de una ocasión se ha insistido ante Adeslas la conveniencia de incluir las lentes trifocales o tóricas dentro del implante de lentes intraoculares.

La respuesta es que no están incluidas entre las prestaciones y tampoco hay excepciones como las de que el interesado pague la diferencia entre una y la otra. Asumen los costes de quirófano pero no los de la propia lente.

Recientemente se ha planteado a Adeslas la posibilidad de que entre las prestaciones incluyan los chequeos médicos.

Es un tema complejo ya que sólo lo ofrecen a colectivos cerrados y hasta los 65 años.

El nuestro es un colectivo abierto con muchos asegurados mayores de 65 años, y no se puede obligar a todo el mundo a contratarlo.

De todas maneras aunque no lo ofrecen actualmente, no se descarta alguna solución del tipo: chequeo a precio concertado.

Se ha pedido a Adeslas que estudie una nueva oferta de captación de nuevos asegurados para finales de 2016 cuando lleguen a los 61 años los últimos desvinculados del ERE 2003-2007.

No descartan hacer una nueva oferta, pero necesitan saber el nº de posibles interesados.

Las asociaciones de Confedotel deberán comunicar cuantos de sus asociados, pueden ser destinatarios de la oferta.

En cuanto a las nuevas altas, más de una vez ha pasado que alguna solicitud de informe médico, o comunicación de alguna exclusión, no ha llegado al destinatario o la respuesta del mismo no ha llegado a Adeslas, y al cabo de bastante tiempo, cuando el interesado se queja, se descubre que se ha perdido algún correo en el camino.

Para ello se envió esta circular a las asociaciones y que también deben conocer los socios en lo que concierne a Adeslas.

Sugerencia para las solicitudes de alta en Adeslas.

A veces pasa que las solicitudes de alta cursadas con o sin cuestionario de salud, pasa el tiempo y

transcurridas 2 o 3 semanas de haber sido cursada la misma por la asociación correspondiente, el nuevo asegurado no ha recibido ni la documentación ni ningún escrito de Adeslas.

En estos casos se recomienda que el socio/a afectado llame a Adeslas 902 200 200 y pregunte por su solicitud. Si le dicen que no saben nada, debe ponerse en contacto con su asociación.

Otro ejemplo típico es que Adeslas pida algún informe médico o comunique una exclusión al interesado.

Puede suceder que éste no lo reciba o que su respuesta no llegue a Adeslas. Por esto además de ser recomendable tener copia de los documentos, pasado un tiempo prudencial (2 o 3 semanas) ponerse en contacto con su Asociación quien valorará si se dirige a Adeslas (con copia a la Comisión) o directamente a la misma.

A continuación se adjuntan las nuevas primas comunicadas por Adeslas. Salvo error u omisión:

CONFEDOTEL (10710) PRIMAS 2016

MÓDULO	TRAMO	NUEVA PRIMA 2016
611 - ADESLAS COMPLETA + PLUS DENTAL	0-19	34,38
612 - ADESLAS COMPLETA + PLUS DENTAL	20-44	50,93
613 - ADESLAS COMPLETA + PLUS DENTAL	45-54	59,84
614 - ADESLAS COMPLETA + PLUS DENTAL	55-64	73,85
615 - ADESLAS COMPLETA + PLUS DENTAL	65-74	87,87
616 - ADESLAS COMPLETA + PLUS DENTAL	75 años o más	108,23

961 - ADESLAS DENTAL	6,38
986 - ADESLAS DENTAL ACTIVA	7,16

MÓDULO	TRAMO	NUEVA PRIMA 2016
604 - ADESLAS EXTRA 150.000 € + PLUS DENTAL	0-19	42,98
605 - ADESLAS EXTRA 150.000 € + PLUS DENTAL	20-44	63,68
606 - ADESLAS EXTRA 150.000 € + PLUS DENTAL	45-54	74,81
607 - ADESLAS EXTRA 150.000 € + PLUS DENTAL	55-64	92,31
608 - ADESLAS EXTRA 150.000 € + PLUS DENTAL	65-74	109,81
609 - ADESLAS EXTRA 150.000 € + PLUS DENTAL	75 años o más	135,29

10.- COMPARATIVA SEGUROS DE SALUD 2016

ADESLAS		ADESLAS	ANTARES		ANTARES	ANTARES
		EXTRA	sin bonificación		con bonificación	con bonificación
edad	prima		edad	prima	Hombre	Mujer
0-19	34,38	42,98	0-25	23,63	12,63	16,17
20-44	50,93	63,68	26-35	40,43	14,82	36,57
45-54	59,84	74,81	36-45	44,07	20,63	31,11
55-64	73,85	92,31	46-55	54,47	28,21	36,12
65-74	87,87	109,81	56-58	60,27	36,67	36,67
>74	108,23	135,29	59-61	78,35	47,67	47,67
			62-65	99,03	61,97	58,27
Copagos		No tiene	>65	113,24	71,84	66,21
			Copago 3 €		Copago 3 €	Copago 3 €

PRECIO
ATS/ Rehabilitación 1€
Medicina primaria y Pediatría 2€
Psicología 4€
Resto de especialidades 4€

pól. dental 6,38 €

pól. dental activa 7,16 €

11.- Deducción primas seguros de enfermedad

En los primeros días de octubre salió en diferentes medios de comunicación la noticia sobre que en el trámite de los Presupuestos Generales del Estado en las Cortes, se estaba barajando la posibilidad de que las primas satisfechas por un seguro de enfermedad según unos medios o por un seguro de asistencia sanitaria según otros, serían deducibles en el IRPF hasta 500€. Aunque en un principio se refería a trabajadores autónomos y empresas.

Una vez aprobados los Presupuestos y publicados en el B.O.E. 260 de 30 de octubre se puede comprobar en el redactado del artículo 60 del que se extraiga una parte:

Uno.

La regla 5.ª del apartado 2 del artículo 30 queda redactada de la siguiente forma:

«5.ª Tendrán la consideración de gasto deducible para la determinación del rendimiento neto en estimación directa, las primas de seguro de enfermedad satisfechas por el contribuyente en la parte correspondiente a su propia cobertura y a la de su cónyuge e hijos menores de veinticinco años que convivan con él.

El límite máximo de deducción será de 500 euros por cada una de las personas señaladas anteriormente o de 1.500 euros por cada una de ellas con discapacidad.»

se refiere a los seguros de enfermedad, no a los de asistencia sanitaria.

Y ésta es la definición de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

PRINCIPALES TIPOS DE CONTRATO DE SEGURO - Enfermedad y asistencia sanitaria.

Definición

El seguro de enfermedad obliga al asegurador al pago de ciertas sumas y gastos de asistencia médica y farmacéutica; en el seguro de asistencia sanitaria el asegurador se obliga a prestar al asegurado servicios de atención sanitaria directamente a través de su propia estructura o mediante el pago de los gastos ocasionados.

En resumidas cuentas, esta deducción no es aplicable a las primas satisfechas a seguros de salud tales como los de Aegón, Antares o Adeslas.

Información aportada por la ASOCIACION DE PREJUBILADOS DE TELEFONICA SEVILLA

PASOS A SEGUIR TRAS UN FALLECIMIENTO EN TODOS LOS CASOS

- 1.- Primeros pasos:** Certificado de defunción (Registro Civil), Certificado del Registro de Actos de última voluntad (presencial, por correo o por internet), Certificado del Registro de Seguros con cobertura de fallecimiento
- 2.- Título sucesorio:** Testamento o Declaración de herederos (Sólo si no hay testamento) Notarial / Judicial
- 3.- Inventario:** Activo.- Inmuebles, Metálico, saldos, acciones... , Vehículos, Seguros, Ajuar doméstico (*valoración*)
Pasivo.- Deudas del fallecido, Deudas de la herencia
- 4.- Partición:** Cuaderno particional.- Documento privado y/o Documento Público
- 5.- Pago de impuestos:** a) Impuesto de sucesiones.- El plazo, Ingreso del dinero, Lugar, Documentación
b) Impuesto municipal del Incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana
- 6.- Entrega de bienes .**

En el enlace que sigue se muestran detalladamente estos pasos, indicando modos y lugares de presentación, plazos y ejemplos prácticos, entendiendo que **sólo se refieren a la tramitación necesaria y obligatoria para las herencias**. La información que suministra la página en este sentido es bastante completa.

<http://www.aherencias.es/index.html>

Es importante resaltar que el pago de impuestos debe hacerse, con carácter general, antes de transcurridos **seis meses** de la fecha del fallecimiento.

CASO ESPECÍFICO DE NUESTROS ASOCIADOS

Aparte de los trámites de carácter general, que se refieren exclusivamente a temas hereditarios a resolver con la Administración, y que se han indicado en la página anterior hay – o puede haber- otros que recomendamos a nuestros asociados:

1. SEGURIDAD SOCIAL: trámite necesario si el fallecido era perceptor de una pensión, o si deja cónyuge viudo, para que este perciba la pensión de viudedad correspondiente. Ir a cualquier Centro de Atención de la S.S. y rellenar el modelo de solicitud de prestaciones de supervivencia, solicitando cita previa si se desea (también por Internet si se dispone de certificado digital). Los documentos que se adjuntan habitualmente a dicha solicitud son el DNI del solicitante, libro de familia y certificado de defunción, y se indican en la solicitud.

Es conveniente solicitar dicha pensión antes de pasados tres meses del fallecimiento, pues el INSS la abona con un tiempo de retroactividad máximo de tres meses.

2. SOBRE BLOQUEO DE CUENTAS: generalmente el banco no las bloquea si se trata de clientes conocidos en espera de la documentación que se menciona en los enlaces siguientes. Legalmente el bloqueo total o parcial se haría exclusivamente para proteger el derecho de los herederos, y sólo en aquella parte de las cuentas que les pudieran corresponder:

<http://derechobancario.es/index.php/item/18-pasos-a-seguir-en-caso-de-fallecimiento>

<https://www.helpmycash.com/blog/que-pasa-cuando-muere-el-titular-de-una-cuenta/>

<http://www.lavanguardia.com/economia/finanzas-personales/20130612/54375908345/como-se-gestiona-una-cuenta-cuando-fallece-su-titular.html>

3. CONVENIO CON TELEFÓNICA (sólo para prejubilados por Convenios 2003-2007 o 2011-2013): si el fallecido aún no estaba jubilado es conveniente revisar los términos de su contrato de prejubilación para comprobar si procede alguna actuación por parte de sus familiares.

4. SEGURO MÉDICO (ADESLAS): En caso de defunción del asociado o de cualquiera de los asegurados en la póliza es suficiente con la simple comunicación a la Asociación, que se encargará de tramitarla a Adeslas para que no siga cobrando la cuota del fallecido. Debe indicarse:

Nombre y apellidos del asegurado que causa baja en la póliza por defunción

Nº de la misma

12.- PASOS A SEGUIR TRAS UN FALLECIMIENTO EN TODOS LOS CASOS

Fecha del fallecimiento

Hacer constar si el resto de asegurados y pólizas vinculadas se mantienen inalteradas (en este caso el cónyuge o hijo deberá continuar siendo socio de la Asociación).

5. MONTEPÍO DE TELÉFONOS: el Montepío concede una ayuda por gastos de defunción, sepelio y otros conceptos a sus afiliados. Hay que rellenar y enviar al Montepío el formulario que indicamos a continuación, adjuntando copia del certificado de defunción y los que procedan:

https://www.montepiotelefonos.net/prestaciones.aspx?id_pr=2

6. ESCRITURAS DE OTORGAMIENTO DE PODERES: es conveniente que los herederos residentes fuera de la localidad donde se vayan a hacer las gestiones posteriores al fallecimiento hagan un otorgamiento notarial de poder de representación para todos los trámites referentes a la sucesión a favor del familiar encargado de esos trámites, pues se requiere su firma en determinados documentos. Esta precaución es particularmente importante si alguno de los herederos reside en el extranjero. El coste de la escritura es de 30 a 40 €.

7. PLANES DE PENSIONES:

Hay que tener en cuenta que los planes de pensiones de los que fuera titular el fallecido no forman parte de la masa hereditaria, por lo que no deberán mencionarse en el libro particional ni en la declaración del impuesto de sucesiones. Ahora bien, conviene saber con anticipación al fallecimiento quienes son los beneficiarios por los motivos que se exponen a continuación. Normalmente, si en el documento de adscripción al plan, o posteriormente, no se indicó nada en este sentido lo habitual es que los beneficiarios sean, por este orden, el cónyuge superviviente y, en su defecto, los hijos por partes iguales. Ahora bien, en el caso de tratarse del plan de pensiones de empleados de Telefónica, gestionado por Fonditel, el caso es diferente en la actualidad, según se recoge en la última modificación de su Reglamento (2014), donde cambiaron el orden de preferencia de los beneficiarios con respecto al que tenían en la fecha de creación de este fondo de pensiones. Transcribimos a continuación el contenido del Artículo 10, relativo al orden de preferencia de los beneficiarios: *b) En la contingencia de fallecimiento de un partícipe, partícipe voluntario, partícipe en suspenso o beneficiario, tendrán la condición de beneficiarios las personas designadas por el propio partícipe, partícipe voluntario, partícipe en suspenso o beneficiario en el boletín de designación de beneficiarios.*

A falta de designación expresa, se consideraran beneficiarios del partícipe, partícipe voluntario, partícipe en suspenso o beneficiario, por orden preferente y excluyente, los siguientes:

1º Hijos supervivientes, por partes iguales.

2º Padres, por partes iguales o el superviviente por la totalidad

3º Cónyuge que lo fuera a la fecha del fallecimiento, siempre que no estuviese separado por sentencia firme o separado de hecho por mutuo acuerdo que conste fehacientemente o, en su caso, la pareja de hecho cuya existencia se haya notificado fehacientemente a la Comisión de Control del Plan o, de no haber efectuado tal comunicación, se acredite suficientemente la situación de convivencia estable. Para acreditar esta situación se estará a lo establecido en la legislación vigente en esta materia.

4º Los restantes herederos legales del partícipe/beneficiario, excluyéndose en última instancia al Estado que queda sustituido por el propio Plan de Pensiones, acrecentando en este caso los derechos económicos del beneficiario, la cuenta de posición del plan.

Por tanto, en el caso del plan de pensiones de empleados de Telefónica, y en el caso de fallecimiento del titular, hay que ponerse en contacto con la Comisión de Control (900.210.666) **para informarse de los documentos que se deben aportar (ellos los mandarán), así como las gestiones a realizar en el caso de que se desee que el beneficiario sea el cónyuge vivo y esto no se hubiese indicado en el boletín de adscripción al plan.**

Para prevenir esta eventualidad futura es conveniente que los asociados adscritos al plan de empleo revisen su documento de pertenencia a ese plan para comprobar quienes serían los beneficiarios a su fallecimiento y solicitar cambio de los mismos si así se desea.

Si el plan de pensiones del fallecido estuviese en Fonditel (91 5569980), pero en un plan distinto al de empleados de Telefónica, o bien en otra gestora distinta de Fonditel, hay que poner el hecho en su conocimiento.

Mandarán los formularios necesarios a rellenar por el/los futuros beneficiarios, solicitando al mismo tiempo copia del acta de defunción. En ambos casos lo habitual es que, a falta de designación expresa en el documento de adhesión al plan, el beneficiario sea el cónyuge vivo, y en su defecto los hijos a partes iguales, aunque no está de más prevenir a tiempo un problema futuro como el antes citado, consultando la relación de beneficiarios en caso de fallecimiento en el boletín de pertenencia a ese plan.

12.- PASOS A SEGUIR TRAS UN FALLECIMIENTO EN TODOS LOS CASOS

Por último, según la última reforma de la ley del IRPF los herederos podrán beneficiarse de la **reducción fiscal del 40% (si se cobra en forma de capital, esto es, de una sola vez)** en los derechos que les correspondan por las contingencias acaecidas a partir de 2015, pero solo en la parte correspondiente a las aportaciones realizadas al plan hasta el 31 de diciembre de 2006, y se podrá aplicar en el mismo ejercicio en que ocurra la contingencia o en los dos ejercicios siguientes. (Se recuerda que las contingencias son: Jubilación, anticipación de prestación a la jubilación (60 años), incapacidad, fallecimiento, dependencia severa, gran dependencia, desempleo de larga duración, enfermedad grave).

Es conveniente para los herederos analizar y sopesar esta posibilidad, y en función del resultado solicitar prestaciones futuras del plan en forma de capital **dentro del plazo indicado** o de renta sin plazo alguno, a conveniencia.

8. SEGURO DE SUPERVIVENCIA: **este caso sólo deben tenerlo en cuenta cuando el fallecido hubiera optado en su momento por percibir la dotación del seguro de supervivencia en lugar de inscribirse en el plan de pensiones de empleo. Por tanto, una opción excluye a la otra. Para más información dirigirse directamente a la Asociación.**

9. ATAM. *(Extraído de sus Estatutos y válido cuando el fallecido era socio de ATAM).*

ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE SOCIO POR FAMILIARES DEL SOCIO/A FALLECIDO/A O QUE HA PERDIDO LA CAPACIDAD JURÍDICA DE OBRAR.

Dos nuevos epígrafes, DOS Y TRES, en el artículo 8.

DOS: Podrán adquirir la condición de socio:

a) El cónyuge o pareja de hecho de los socios que hayan perdido su condición de tal por alguna de las causas establecidas en los apartados b) –por fallecimiento- y c) -por pérdida de la capacidad jurídica de obrar- del artículo 9, siempre que lo soliciten en el plazo de tres meses desde que ocurriera el hecho causante.

b) El cónyuge o los hijos mayores de edad del socio fallecido o que hayan perdido la capacidad jurídica de obrar que sean beneficiarios en el momento de producirse cualquiera de los hechos enunciados, podrán, asimismo, adquirir la condición de socio, siempre que ellos mismos no se encuentren incapacitados legalmente y lo soliciten en el plazo de tres meses desde que ocurra el hecho.

10. IRPF: **cuando el cónyuge del asociado fallecido deba hacer la primera declaración de la renta posterior al fallecimiento conviene que acuda a un asesor fiscal**

11. IMPUESTO DE SUCESIONES: **el ingreso debe efectuarse obligatoriamente mediante la correspondiente autoliquidación. Para ello habrá que rellenar los modelos oficiales correspondientes (de declaración y de autoliquidación —mod. 650 y 660) y efectuar el ingreso en la entidad de depósito que presta el servicio de caja o en alguna de sus entidades colaboradoras (Bancos y Cajas). Los modelos se pueden obtener directamente por Internet**

<http://www.juntadeandalucia.es/agenciatributariadeandalucia/ov/modelos/descargas.htm>

o en las oficinas de la Agencia Tributaria de la comunidad autónoma correspondiente

12. IMPUESTO DE SUCESIONES PARA LOS NO RESIDENTES: **es muy interesante considerarlo, dado el alto número de hijos de asociados residentes en el extranjero por razones de trabajo. Aquellos herederos del asociado fallecido no residentes en el ámbito de la Unión Europea no pueden acogerse según la legislación actual a la normativa del Impuesto de Sucesiones de su comunidad autónoma, sino que deben pagar el impuesto directamente al Estado (modelo de declaración 650), lo que siempre es más gravoso.**

Sin embargo, la sentencia de 3 de septiembre de 2014 (Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Sala Segunda) condenó al Estado Español por incumplir la normativa comunitaria, lo que le obligará a devolver lo pagado por el impuesto de sucesiones a no residentes.

Esta sentencia, en su fallo, establece:

Declarar que el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 63 TFUE y 40 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo de 2 de mayo de 1992, al permitir que se establezcan diferencias en el trato fiscal de las donaciones y las sucesiones entre los causahabientes y los donatarios residentes y no residentes en España, entre los causantes residentes y no residentes en España y entre las donaciones y las disposiciones similares de bienes inmuebles situados en territorio español y fuera de éste. Condenar en costas al Reino de España

Lo que viene a significar que si un heredero reside fuera de España, pero en el ámbito de la Unión Europea,

12.- PASOS A SEGUIR TRAS UN FALLECIMIENTO EN TODOS LOS CASOS

podrá aprovechar los beneficios fiscales establecidos por su comunidad autónoma, aún cuando el pago del impuesto deba hacerse directamente al Estado. Esto tiene, sobre todo, interés si dicho heredero es hijo, cónyuge o pareja de hecho.

La presentación de la declaración correspondiente al no residente debe hacerse en la oficina de Hacienda de Madrid, calle de la infanta Mercedes, 49. **Creemos que es recomendable acudir a un asesor fiscal para hacer dicha declaración.**

Hasta el momento Hacienda entiende que tal sentencia es sólo aplicable dentro de la UE. En cualquier caso, si ya pagó por este impuesto por algún hijo residente fuera de la Unión Europea, también podrá reclamar la devolución alegando discriminación de españoles según su nación de residencia.

Sevilla, septiembre de 2015

13.- ATAM .- SISTEMA DE VIDEOCONSULTA

ATAM ha puesto en marcha una campaña de prevención que permite identificar factores de riesgo para la salud en personas mayores. Este innovador servicio que ha tenido una excelente respuesta de sus usuarios está dirigido a personas mayores de 60 años.

El programa consiste en una evaluación integral de factores físicos, mentales y sociales de la persona con técnicas no invasivas, que no causan ninguna molestia. Tras el estudio de cada caso, el médico especialista en Prevención y Promoción de la salud realiza un Informe personalizado que contiene un resumen de todos los riesgos detectados y las pautas preventivas que se recomiendan.

El Dr. Rubio, Director del Equipo Clínico de **ATAM** y responsable de esta campaña, destaca que en todos los casos valorados, incluso aquellos sin antecedentes de enfermedad y que tenían una percepción subjetiva positiva sobre su salud, se evidenció algún factor de riesgo de dependencia que resultaba conveniente prevenir. Pero, sin duda, lo más importante es que todos los participantes de la Campaña de Prevención expresaron una gran satisfacción con el servicio recibido.

Por ello, aprovechando la infraestructura creada para implantar la campaña de prevención se introdujo un nuevo sistema: **la videoconsulta**. Esto ha permitido acercar el “*expertise*” de los especialistas del Equipo Clínico a cualquier lugar sin necesidad de la presencia física del profesional. Se ha comenzado a implantar este servicio en Aragón y Madrid y progresivamente se hará en el resto de puntos del Servicio de Atención a Familias.

Ante la posibilidad de que las personas mayores fueran más reticentes a la videoconsulta, fue gratamente sorprendente, según declaraba el Director del Equipo Clínico, ver la cantidad de personas mayores que utilizan sistemas de videoconferencia para comunicarse con sus hijos o sus nietos; o programas como Skype o Facetime en su Smartphone o Tablet.

El sistema se soporta mediante una avanzada tecnología de videoconferencia que cumple con los protocolos de seguridad y protección de datos.

De esta manera, el Equipo Clínico de ATAM se mantiene a la vanguardia de las metodologías y procesos de atención y valoración de la discapacidad y la dependencia.

La campaña permite identificar factores de riesgo para la salud en personas mayores y ha sido puesta en marcha tras valorar como muy positivos los resultados de la campaña anterior.

Este innovador servicio que ha tenido una excelente respuesta de sus usuarios está dirigido a personas mayores de 60 años. Comenzó mediante una prueba piloto en Madrid, y en la actualidad, se está implantando en otras oficinas del

A continuación reproducimos la entrevista con Ramón Rubio Lucio, Director del Equipo Clínico y responsable de esta campaña.

1.- ¿Qué objetivos persigue la Campaña de Prevención de Situaciones de Dependencia?

El objetivo principal es valorar a personas mayores sin necesidades especiales para detectar, si existen, sus potenciales factores de riesgo, y tratar de que ellos mismos de forma autónoma puedan prevenirlos mediante el desarrollo de hábitos de vida más saludables. Procuramos que la persona se convierta en el protagonista activo de su propia salud, por lo que fomentamos la autonomía personal; de esta forma, se reduce el riesgo de depender de los demás a la hora de realizar actividades cotidianas.

2.-¿Cómo se ha desarrollado esta campaña?

Comenzamos con una prueba piloto en la que participaron alrededor de 120 personas mayores de la Comunidad de Madrid. Después, se realizaron valoraciones presenciales en la oficina del Servicio de Atención a Familias de Ventas (Madrid) y en las instalaciones del Equipo Clínico en Pozuelo.

El programa consiste en una evaluación integral de factores físicos, mentales y sociales de la persona con técnicas no invasivas, que no causan ninguna molestia.

Tras el estudio de cada caso, el médico especialista en Prevención y Promoción de la salud realiza un *Informe Personalizado de Prevención* que contiene un resumen de todos los riesgos detectados y por tanto las pautas preventivas que recomendamos.

También se establece el denominado “*Paquete Preventivo*”, donde se explica y entregan “*Cuadernos sobre Hábitos Vida Saludable*”, que sirven de apoyo para guiar e impulsar el cambio.

3.- Ramón, ¿podrías contarnos algún caso real?

Sí. Recuerdo el caso de Fernando (nombre ficticio), un prejubilado de Telefónica de 65 años al que su esposa le había propuesto participar en la campaña de prevención. Cuando comenzó su valoración se mostraba distante, como si aquello no fuese con él. Decía tener una salud de hierro y controlar bien su alimentación.

Tras su exploración, detectamos tres factores de riesgo cardiovascular y un factor relacionado con el riesgo de deterioro cognitivo. La doctora le explicó la importancia de cambiar de hábitos para mejorar su salud y así poder prevenir una situación peor.

Se le propuso el tipo de dieta que más le convenía al presentar hipertensión y colesterol alto. De hecho ya le habían recetado pastillas, pero las había dejado. Así mismo, sus hábitos de ingesta de alcohol y tabaco resultaron no ser tan “normales” como él declaraba. La doctora, le comentó que debía ser perseverante porque tenía un riesgo bastante alto de sufrir un ictus o un infarto...

Según Fernando, nunca había confiado en los médicos porque jamás le dedicaban más de 10 minutos. Nos dijo que gracias a la campaña le “cambió el chip” y ahora es consciente de que solo él mismo podía revertir su situación.

Tras la revisión y con los nuevos hábitos, Fernando no sólo disminuyó su factor de riesgo, sino que no se ha detectado ni rastro de sus frecuentes fallos de memoria. En todos los casos valorados en la campaña, incluso aquellos sin antecedentes de enfermedad y que tenían una percepción subjetiva positiva sobre su salud, se evidenció algún factor de riesgo de dependencia que resultaba conveniente prevenir.

Por otra parte, algunos resultados nos llevaron a poner en marcha otras intervenciones necesarias como derivaciones a especialistas, apertura de nuevos casos en nuestro Sistema de Valoración y Orientación o la inclusión de la persona en el censo de beneficiarios de ATAM.

Lo más importante es que todos los participantes de la Campaña de Prevención expresaron una gran satisfacción con el servicio recibido.

Por ello, aprovechamos esta infraestructura para implantar la campaña de prevención pero introduciendo un nuevo sistema: la video-consulta.

4.- Consultas por video-conferencia ¡que innovador!

Sí, en los dos últimos años hemos realizado más de 100 videoconsultas con diferentes aplicaciones dentro de los servicios que presta nuestra Unidad. Esto nos está permitiendo acercar el “expertise” de los especialistas del Equipo Clínico a cualquier lugar sin necesidad de la presencia física del profesional.

Estamos comenzando a aplicar este sistema a la Campaña de Prevención de Situaciones de Dependencia comenzando por Aragón y lo implantaremos progresivamente al resto de puntos del Servicio de Atención a Familias.

5.-Antes comentabas que estáis extendiendo la campaña por el resto del SAF (Servicio de Atención a Familias) de Atam.

Sí, hemos aprendido mucho de la experiencia piloto, implementado mejoras en el sistema y por ello, ahora tenemos la seguridad y confianza necesaria para comenzar a extender la campaña por el resto del SAF a nivel nacional.

6.-¿Y cómo se va a desarrollar la campaña por el resto del SAF?

ATAM ha culminado el desarrollo de una Red Clínica repartida por todo el territorio nacional y que realizará las valoraciones en las oficinas de Atención a Familias. Por lo que tenemos despachos acondicionados como consultorios para realizar consultas clínicas.

7.- Las personas mayores ¿son más reticentes a la videoconsulta?

¡Todo lo contrario! Te sorprenderías al ver la cantidad de personas mayores que utilizan sistemas de videoconferencia para comunicarse con sus hijos o sus nietos.

En la mayoría de los casos cuando contactamos con un usuario de la campaña y le preguntamos si conoce la videoconferencia, nos cuenta que utiliza programas como Skype o Facetime en su Smartphone o Tablet.

Las primeras consultas las hemos realizado desde las oficinas de Atención a Familias (por ahora Madrid y Zaragoza) y los usuarios cuentan con el soporte de las asesoras personales. El seguimiento y la entrega de resultados es en su propio domicilio, también mediante videoconferencia. Aunque también tienen la posibilidad de acudir a la oficina si les resulta más sencillo.

El médico por su parte se conecta a la videoconsulta desde las instalaciones del Equipo Clínico de Pozuelo de Alarcón. El sistema se soporta mediante una avanzada tecnología de videoconferencia que cumple con los protocolos de seguridad y protección de datos.

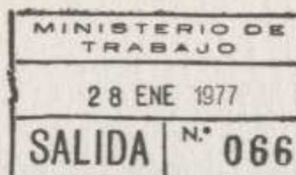
Muchas gracias Ramón por tu tiempo. Esperamos que la campaña de prevención siga siendo un éxito en el resto de las oficinas del Servicio de Atención a Familias

14.- RECLAMACION A AEAT POR LA ANTERIOR COTIZACIÓN A ITP

Se adjunta documento escaneado que acredita que la I.T.P. es una entidad de Previsión Social, por si alguna entidad tiene alguna duda.


MINISTERIO DE TRABAJO
SUBSECRETARIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE GESTIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
ENTIDADES DE PREVISION SOCIAL.

Ref#: 174.- JS/PR.



Vistas las reformas que la Entidad INSTITUCION TELEFONICA DE PREVISION, domiciliada en Madrid, introduce en su Reglamento, y

RESULTANDO: Que por Resolución de la Dirección General de Previsión de fecha 12 de Enero de 1.945, fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 174.

RESULTANDO: Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado por sus Organos de Gobierno, se reforma el Reglamento de la citada Entidad con el fin de recoger e incluir las prestaciones del Régimen General de la Seguridad Social que no contenía el anterior texto y actualizar otras ya desfasadas.

CONSIDERANDO: Que la competencia de esta Subsecretaría de la Seguridad Social para adoptar la Resolución precedente se determina en el Decreto 160/1976, de 6 de Febrero, en relación con el Artículo 5º de la Ley de Montepíos y Mutualidades de 6 de Diciembre de 1.941 y concordantes del Reglamento de 26 de Mayo de 1.943;

CONSIDERANDO: Que las reformas acordadas no altera la naturaleza jurídica de la Entidad ni contradicen lo dispuesto en la Ley de Montepíos y Mutualidades de 6 de Diciembre de 1.941 y Reglamento para su aplicación de 26 de Mayo de 1.943 y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

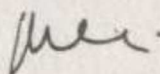
ESTA SUBSECRETARIA, ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad INSTITUCION TELEFONICA DE PREVISION, con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 174 que ya tenía asignado.

Notifíquese esta Resolución al Sr. Presidente de la citada Entidad, para su conocimiento y traslado a los asociados, advirtiéndole que contra la misma puede entablar Recurso ante el Excmº. Sr. Ministro de Trabajo, en el plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de su notificación, conforme a lo dispuesto en los Artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958, reformada por Ley de 2 de Noviembre de 1.963.

Madrid,

28 ENE. 1977

EL SUBSECRETARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL,



ESTE ESPACIO ES PARA QUE NOS HAGAIIS LLEGAR VUESTRAS INQUIETUDES Y CONSULTAS, DE TAL MODO QUE PODAMOS DAROS RESPUESTA PUBLICA QUE SIRVAN DE APOYO A TODOS LOS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS

LOS COMPONENTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONFEDETEL, OS DESEAMOS UNA FELIZ NAVIDAD Y UN AÑO 2016 CON MUCHAS ALEGRÍAS

TELÉFONOS Y WEBS INTERESANTES

Adeslas	902200200 (915645454)	
www.segurcaixaadeslas.es		
Antares Salud	902360694	www.atares.com.es
Antares Seguros	914831600	
Fonditel	902120300	www.fonditel.es
Pensetel	900210666	www.pensetel.com
ATAM	900502650	www.atam.es
Pleyade	913446691	www.pleyade.es
Montepio	915318031	
Telefónica T-gestiona	900123008	
Telefónica Plan de Vacaciones	900351010	
WEB APT Sevilla.....	www.acptsevilla.org	
WEB APT Catalunya.... http://atelcat.com		
WEB APT Valencia www.apvalencia.org		

NO LO DUDEIS:

Aunque pueda haber pasado desapercibido, desde CONFEDETEL se han conseguido algunas mejoras, pero sobre todo se han evitado algunos descalabros importantes para nuestra calidad de vida tras las Prejubilaciones.

COLABORA COMPARTIENDO ESTAS INFORMACIONES CON TUS AMIGOS